



DECRETO N° **1307**

NEUQUÉN, 20 DIC 2005

VISTO:

El Expediente SPC N° 886-M-87 y agregado N° 2460-28816/95 I.P.V.U.N; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Tierras –Subsecretaría de Gestión Urbana-; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1943/01, en su Artículo 1º, se declaró la caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanza N° 3283, Artículo 2º), Párrafo 134, sobre la adjudicación en venta del inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana 52 del barrio Islas Malvinas, a favor de la señora **PROSPERINA BORQUEZ**, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en las Cláusulas 2ª), 3ª), 4ª), 6ª) y 7ª) del Boleto de Compra-Venta suscripto oportunamente con este Municipio, dándose por resuelta la misma, según lo expuesto en los considerandos del citado Decreto;


Que con el fin de continuar con la regularización del lote, se efectuaron inspecciones en distintas fechas, constatándose que se encuentra ocupado por la señora **MIRIAN DEL CARMEN POBLETE, D.N.I. N° 18.451.566**, junto a su grupo familiar;

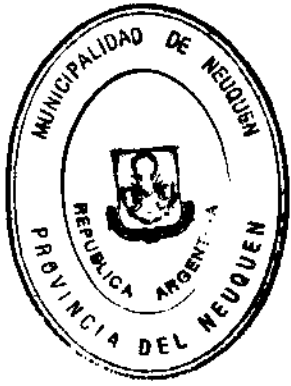
Que se observa en las actuaciones de marras que la familia ocupante del lote presentó la documentación establecida en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios;

Que de acuerdo a los informes del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y de la Dirección Provincial del Catastro y Ordenamiento Territorial, surge que la señora **MIRIAN DEL CARMEN POBLETE** no registra propiedad a su nombre;

Que de las actuaciones surge que no existe impedimento en adjudicar en venta el lote en cuestión, atento a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 8920;

Que el Asesor Legal de la Dirección Municipal de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 476/05)


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General de Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



manifiestan no tener objeciones que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que a través del Informe N° 563/05, la Subsecretaría de Gestión Urbana, con el visto bueno de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Que es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR en venta, según las facultades otorgadas por ----- Ordenanza N° 8920, a favor de la señora **MIRIAN DEL CARMEN POBLETE, D.N.I. N° 18.451.566**, el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana 52 del barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5278, con una superficie de 226,40 m², según surge del Plano de Mensura aprobado bajo Expediente N° 2318-2805/87.-

Artículo 2º) Se establece como precio de venta, el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

Artículo 3º) ESTABLECER que por el área correspondiente de la ----- Subsecretaría de Gestión Urbana, se confeccione el Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por la beneficiaria, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, siendo a cuenta de la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso
----- exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7º) La compradora no podrá transferir por ningún título el lote,
----- por el término de cinco (5) años a contar desde el otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas
----- por la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 10º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///hd.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES.-


Dr. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General de Legal y Técnicas
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1548</u>
Fecha: <u>02/01/06</u>